



Constancia Secretarial: Chima S., 09 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 11 de Agosto de 2023, allegando la trazabilidad de notificación electrónica a efectos de confirmarse la recepción de mensaje de cada uno de los anexos al correo electrónico de la parte demandante alexandertraslavinacruz@gmail.com respecto del señor **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ**.

Ahora bien, respecto del demandado **OCTAVIO CRUZ CAMARGO**, no fue posible su notificación, por ende, se procede a realizar su emplazamiento en el portal de emplazados justicia XXI web sistema para la gestión de procesos judiciales. La parte actora el día 11 de enero del presente año solicitó se nombre Curador Ad Litem, nombrándose al Dr. Orlando Velásquez Poveda mediante auto adiado del 16 de enero de 2024 –fol 329 y 330, quien contesta la demanda el día 07 de Febrero de 2024 –fols 373 a 375-, sin proponer excepciones. Encontrándose así el extremo demandado debidamente notificado sin que se hubiere formulado excepción alguna.

Por lo anterior se informa al señor juez que la parte ejecutada se notificó, así:

- **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ**, se notificó por correo electrónico acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022, el día 24 de agosto de 2023, con constancia de envío y entrega del mensaje de datos del 24 de agosto de 2023- según trazabilidad de notificación electrónica allegada –fols 287 a 292- entendiéndose surtida la notificación transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje hallándose constancia de envío y acuse de recibido del mismo, sin que hubiere efectuado contestación alguna o propuesto excepciones de mérito dentro del término para ello.

- **OCTAVIO CRUZ CAMARGO**, se le designó Curador Ad Litem mediante auto de fecha enero 16 de 2024 mediante el cual se nombró al doctor Orlando Velásquez Poveda, el cual Acepta el cargo el día 05 de Febrero de 2024, contestando la demanda el día 07 de febrero –fols 373 a 375-, sin proponer excepciones dentro del término. Para mejor proveer, Chima (S) 09 de febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

**LA SECRETARIA
STEFANIA CORTES MOLINA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Chima Santander, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ Y OTRO
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00059-00**

I. ASUNTO

Se procede a verificar sí, en el presente asunto se debe ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual procede el Despacho a efectuar las siguientes,



II. CONSIDERACIONES

Por auto de fecha catorce (14) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de los demandados **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ Y OCTAVIO CRUZ CAMARGO**, proveído el cual se corrigiere mediante decisión del 13 de enero de 2023 -fols. 181 y 182-.

La vinculación del demandado **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ**, se hizo mediante correo electrónico acorde con lo previsto en la ley 2213 de 2022, el día 24 de agosto de 2023, con constancia de envío y entrega del mensaje de datos de la misma fecha - según trazabilidad de notificación electrónica allegada-, hallándose constancia de envío y acuse de recibido del mismo. Respecto al demandado **OCTAVIO CRUZ CAMARGO**, su vinculación se hizo mediante Curador Ad Litem, mediante auto de fecha 16 de enero de 2024- fol. 329-. Quienes no propusieron excepciones frente a las pretensiones del líbello dentro del término establecido tal y como se informa en la constancia secretarial que antecede y se puede verificar una vez analizadas las presentes diligencias, sin que a la fecha se haya satisfecho la obligación, siendo de esta manera procedente dar aplicación al artículo 440 inc. 2º, del C.G.P., y por ello se ordenará seguir adelante la ejecución con respecto a los demandados **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ y OCTAVIO CRUZ CAMARGO**.

Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA S., CON FUNCIONES DE CONROL DE GARANTÍAS,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento ejecutivo en contra de los demandados **ALEXANDER TRASLAVIÑA CRUZ** identificado con C.C. No. 1.097.991.917 y **OCTAVIO CRUZ CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.363.562 y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REALIZAR en caso de que sea preciso y en su momento oportuno el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense por Secretaria. En consecuencia de conformidad al ACUERDO No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, se procede a fijar el Despacho como agencias en derecho el equivalente a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$899.939.025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 0010 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 12 de Febrero de 2023, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.

Stefania Cortes M.

STEFANIA CORTES MOLINA.

SECRETARIA